



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 446-2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1401

Referencia : Oficio N° 179-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS

Fecha : Lima, **20 MAR. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento consulta a SERVIR sobre la vigencia del Decreto Legislativo N° 1401 y la posibilidad de convocar concursos públicos para el acceso a las modalidades formativas bajo dicha norma.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la vigencia del Decreto Legislativo N° 1401

2.2 Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 032-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

3.1 *El Decreto Legislativo N° 1401 se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación, es decir, desde el 12 de setiembre del año en curso. Por tanto, las entidades públicas se encuentran obligadas a implementar las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Legislativo.*

3.2 *Sin perjuicio de ello, es pertinente precisar que si bien el Decreto Legislativo N° 1401 se encuentra vigente, las disposiciones que se encuentren supeditadas a reglamentación no resultarán aplicables en tanto no se apruebe la norma correspondiente.*

3.3 *En el caso de las materias referidas al ingreso de los practicantes a través de concurso público y la difusión de vacantes sometidas a concurso a través del aplicativo que habilite SERVIR, estas deberán ser reguladas mediante el*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, por tanto las entidades públicas no podrán convocar procesos de selección, ni suscribir convenios de prácticas hasta la entrada en vigencia del mencionado Reglamento.

3.4 De acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1401, las entidades públicas podrán continuar renovando y/o prorrogando aquellos convenios de prácticas preprofesionales y profesionales que fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo. Asimismo, las entidades públicas no podrán suscribir nuevos Convenios de Prácticas para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales, según sea el caso, hasta que se emita el respectivo Reglamento”

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 032-2019-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando copias de este al presente informe.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/rale

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019

